



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 519-2024-UNADQTC/PCO.

Cusco, 28 de agosto de 2024.

LISTOS:

Carta N° 001-2024-UNADQTC/GTRD/ST de fecha 24 de marzo de 2024, Carta N° 001-2024-UNADQTC/GTRD/PRESIDENCIA de fecha 24 de marzo de 2024, Informe N° 153-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 22 de abril de 2024, Acta de Juramentación e Instalación Grupo de Trabajo de la Gestión de riesgo de desastres para el año 2024 de fecha 17 de abril de 2024, Informe N° 004-2024-UNADQTC/PCO-GTGRD de fecha 13 mayo de 2024, Informe Técnico N° 014-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 27 de mayo de 2024, Informe N° 0379-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 28 de mayo de 2024, Opinión Legal N° 019-2024-UNADQTC/AJ de fecha 28 de mayo de 2024, Carta N° 051- 2024/UNADQTC/PCO de fecha 03 de mayo de 2024, Informe N° 424-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 11 de junio de 2024, Informe N° 552-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 18 de julio de 2024, Sesión Ordinaria N° 029-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, establecen funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), que incluyen asesorar y proponer normativa para asegurar y facilitar los procesos técnicos y administrativos de gestión del riesgo de desastres;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, la cual proporciona lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) en todos los niveles de gobierno, incluyendo las entidades educativas.

Que, mediante Carta N° 001-2024/UNADQTC/GTGRD/ST de fecha 24 de marzo de 2024, el Secretario Técnico del GTGRD, remite la propuesta del Reglamento Interno para la Organización, conformación y funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la UNADQTC, previo a ello se realizó las correcciones abordadas en la reunión del 20-02-2024;

Que, verificado el Informe N° 153-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 22 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, observa que dicha área realiza observaciones a la propuesta del reglamento presentado;

Que, con Acta de Juramentación e Instalación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres para el 2024, de fecha 17 de abril del año 2024, se deja constancia de la aprobación del Reglamento Interno de funcionamiento del GTGRD;

Que, a través del Informe Técnico N° 014-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 27 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, emite informe técnico favorable al "Reglamento Interno para la Organización y funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, revisada la Opinión Legal N° 019-2024-UNADQTC/AJ de fecha 28 de mayo de 2024, el Asesor Legal de la Entidad se pronuncia indicando que resulta viable la formalización de la aprobación vía acto resolutivo del "Reglamento Interno para la Organización Conformación y Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, mediante Informe N° 0552-2024-UNADQTC/PCO-OPP, de fecha 18 de julio del 2024, el Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para la aprobación de la Directiva materia de evaluación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Continuada de la Sesión Ordinaria N° 029-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de agosto de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar la "Reglamento Interno para la Organización y funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el "Reglamento Interno para la Organización Conformación y Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** el cumplimiento del Reglamento aprobado en el párrafo precedente, al presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD, Secretario Técnico del GTGRD y a los integrantes del GTGRD, designados con Resolución Presidencial N° 028-2024-UNADQTC/PCO, conforme a las responsabilidades desarrolladas en el Plan en mención.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

PRESIDENCIA
M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, MIEMBROS DEL GTGRD, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.


Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito

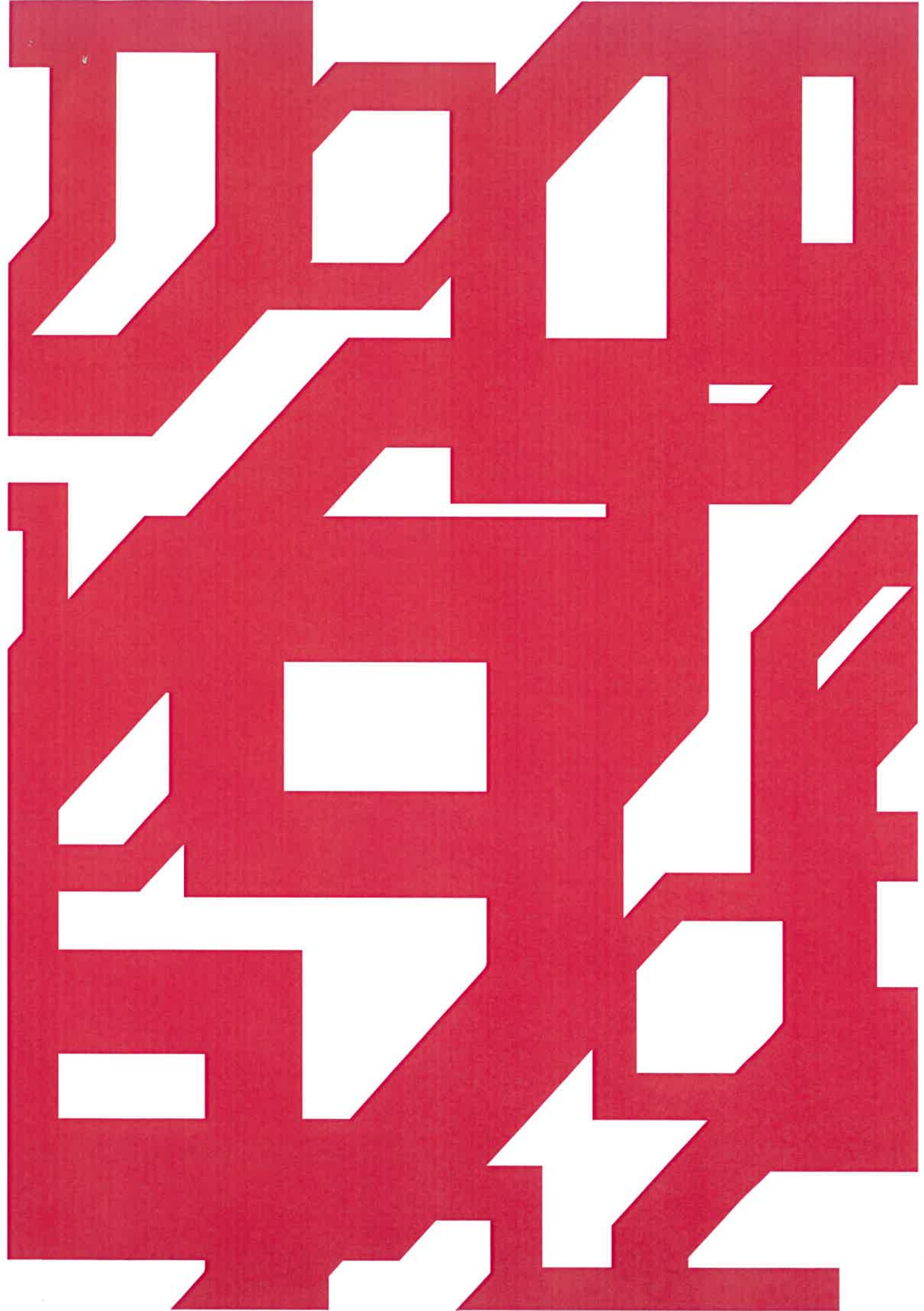


**REGLAMENTO
INTERNO PARA
LA ORGANIZACIÓN,
CONFORMACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO
DEL GRUPO DE TRABAJO
DE LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES
DE LA UNADQTC**

**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO**

Yo Sumo al Licenciamiento





REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNADQTC

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO







AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
Presidente de la Comisión Organizadora

Mag. Yohn Augusto Lasteros Holgado
Vicepresidente Académico

Mag. Mario Curasi Rodríguez
Vicepresidente de Investigación



REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNADQTC

Número:	N.º Resolución: 1 RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 519-2024-UNADQTC/PCO	Fecha de emisión: 28 de agosto de 2024
Reemplaza a:	- N.º Resolución: -	Fecha de emisión: -
Órgano/ unidad:	GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE - GTGRD	
Elaborado por:	GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE - GTGRD	
Revisado por:	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA ASESORÍA JURÍDICA	
Aprobado por:	COMISIÓN ORGANIZADORA	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Contenido



INTRODUCCIÓN 8

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 8



CAPÍTULO I: MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO 5

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 10



CAPÍTULO II: CONFORMACIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DEL GTGRD 10

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNADQTC 11



CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL GTGRD 14



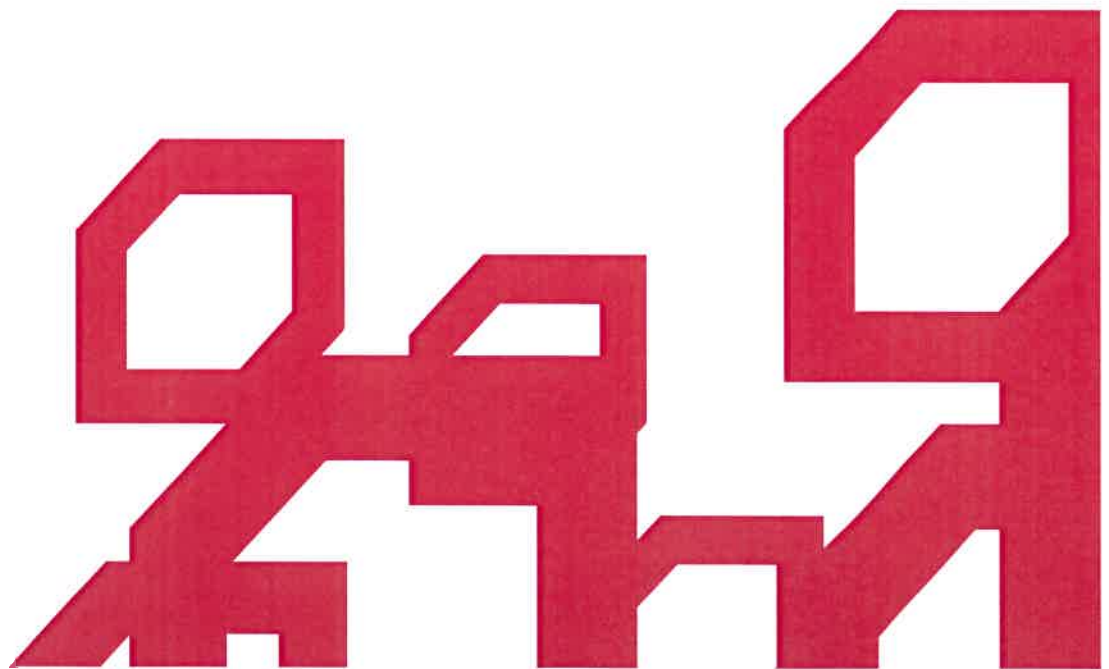
CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS 14

CAPÍTULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES 15

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 15

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 15







REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNADQTC



INTRODUCCIÓN

El Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es un espacio interno de articulación para la formulación de normas, planes, evaluación, organización y operatividad de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres.

El GTGRD es organizado, constituido y convocado por el presidente de la Comisión Organizadora (rector).

El GTGRD articula el espacio de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de la reconstrucción; también elabora un plan operativo anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo.

El GTGRD aprueba y difunde el plan operativo conforme al Reglamento de funcionamiento, incorporando en los procesos de planificación, de la UNADQTC.



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO



Artículo 1º.- Finalidad

Contribuir con el funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres GTGRD de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, contando con un reglamento que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 2º.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del GTGRD de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a sus funciones, en todas las entidades que conforman el SINAGERD.



Artículo 3º.- Base legal

Constituyen de base legal los siguientes documentos:

- Constitución Política del Perú
- Ley N.º 30220, “Ley Universitaria” y modificatorias”
- Ley N.º 29664 y D.S. N.º 048-2011-PCM, “Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente
- Ley N.º 29869, “Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable” y su Reglamento





- Ley N.° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”
- Decreto Supremo N.° 012-2020-MINEDU, donde se aprueba la “Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva”.
- Decreto Supremo N.° 111-2012-PCM, que incorpora la “Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional”.
- Decreto Supremo N.° 0115-2022-PCM, que aprueba el “Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD 2022-2030”.
- Resolución Ministerial N.° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N.° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”.
- Resolución de Comisión Organizadora N.° 404-2023-UNADQTC/PCO, que aprueba el “Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”.
- Resolución de Comisión Organizadora N.° 252-2021-UNDQT/CO, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”.
- Resolución Presidencial N.° 028-2024-UNADQTC/PCO, que aprueba la “Reconformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres”.

Artículo 4º.- Definiciones.

Política Nacional de GRD: Es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente (definición del CENEPRED).

La Gestión del Riesgo: Es el proceso planificado, concertado, participativo e integral de reducción de las condiciones de riesgo de desastres de una comunidad, una región o un país. Implica la complementariedad de capacidades y recursos locales, regionales y nacionales, estando íntimamente ligada a la búsqueda del desarrollo sostenible. Es el conjunto de decisiones administrativas, de organización y conocimientos operacionales para implementar políticas y estrategias con el fin de reducir el impacto de amenazas naturales, y desastres ambientales y tecnológicos. La Gestión del Riesgo de Desastres GRD puede ser: (Chuquisengo, 2011)

- **Prospectiva:** Implica abordar medidas y acciones en la planificación del desarrollo para evitar que se generen nuevas condiciones de riesgo.
- **Correctiva:** Se refiere a la adopción de medidas y acciones de manera anticipada para reducir los riesgos ya existentes.
- **Reactiva:** Implica la preparación y respuestas a emergencias

Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD): Son espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública, en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, y la evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia (definición del CENEPRED).

Artículo 5º.- Acrónimos

CENEPRED	:	Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres
INDECI	:	Instituto Nacional de Defensa Civil
GTGRD	:	Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres
AdR	:	Análisis del Riesgo
AN	:	Autoridad Nacional del Agua
CAN	:	Comunidad Andina
PCM	:	Presidencia del Consejo de Ministros
CEPLAN	:	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
GRD	:	Gestión del Riesgo de Desastres
MEF	:	Ministerio de Economía y Finanzas
PIP	:	Proyecto de Inversión Pública
PLANAGERD	:	Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
SGRD	:	Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres
SINAGERD	:	Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
UNADQTC	:	Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco
GTGRD	:	Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres



**TÍTULO II:
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**CAPÍTULO II:
CONFORMACIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DEL GTGRD**

Artículo 6º.- Sobre el grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastre

El GTGRD-UNADQTC representa un espacio interno de coordinación y articulación, de las unidades orgánicas competentes de la UNADQTC, para la formulación de normas y planes, y la evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de la institución. El rector es la máxima autoridad, quien constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la UNADQTC.

Artículo 7º.- Conformación

El GTGRD-UNADQTC es constituido por resolución del titular de la entidad conforme a la directiva N.º 01-2012-PCM-SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”.

Artículo 8º.- Convocatoria

El GTGRD se reunirá con carácter ordinario de forma bimestral, y con carácter extraordinario a iniciativa del presidente o a propuesta de la secretaria técnica y de los integrantes del GTGRD, con indicación expresa de los asuntos a tratar. La convocatoria se realizará con anticipación de tres (03) días, excepto de aquellas que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirá la citación por escrito donde se especifique la fecha, hora y el

lugar, adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el presidente del GTGRD.

Artículo 9.- Quórum

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere de la mitad más uno de sus miembros. Si el número de los miembros es impar, el quórum es el número entero inmediato superior a la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 10.- Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones convocadas, en caso de ausencia por comisión de servicio y por licencia laboral debidamente autorizada, la que deberá ser comunicada previamente a la secretaria técnica del GTGRD.

Artículo 11.- Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada, con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia por parte de la secretaria técnica del GTGRD.

Artículo 12.- Sede y lugar de reuniones

El GTGRD desarrollará sus reuniones, en el local establecido en la convocatoria.

Artículo 13.- Actas de las reuniones

El GTGRD se reunirá de acuerdo al artículo 8 del presente Reglamento.

La Secretaría técnica del GTGRD levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a. Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b. Agenda a tratar.
- c. Desarrollo de la agenda.
- d. Acuerdos de la reunión.
- e. Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
- f. Firma por los integrantes y/o representantes.
- g. Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría técnica del GTGRD.

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNADQTC

Artículo 14º.- De las funciones generales

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la UNADQTC tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del grupo de trabajo
- b. Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del grupo de trabajo.
- c. Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de la institución,



con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED y el INDECI en lo que corresponde, así como en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, cuando así lo requieran.

- d. Requerir a las unidades orgánicas responsables, las propuestas de proyectos de normas y planes de acuerdo a sus competencias, las cuales deberán ser programadas y presupuestadas por las respectivas unidades orgánicas; para ello podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- e. Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación del plan director, de la gestión ambiental y de la inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos, que los proyectos pueden crear en el campus universitario, y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED y el INDECI.
- f. Coadyuvar a su implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido en el numeral 41 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- g. Promover la participación e integración de esfuerzos entre la Universidad y el sector privado, para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- h. Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con las otras políticas de desarrollo nacional, regional y local.
- i. Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de la institución y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- j. Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, para que incluya las funciones inherentes a la Gestión del Riesgo de Desastres, con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- k. El GTGRD articula los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- l. Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas, que han sido coordinadas, programadas, ejecutadas y reportadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas.
- m. Las Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzará información complementaria a los reportes recibidos.
- n. Articular esfuerzos conducentes a llevar un registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, con información histórica, técnica y científica de los peligros, vulnerabilidad y riesgos, e información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños que se generen en su ámbito institucional.



Artículo 15º.- De las funciones del presidente del GTGRD

- a. Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD; esta función es indelegable.
- b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- c. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- d. Constituir e implementar la Secretaría técnica.
- e. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo, los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- f. Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia.
- g. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias, sobre articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- h. Convocar a los directivos superiores de otras unidades orgánicas y funcionarias, exclusivamente para consulta cuando la necesidad lo requiera.
- i. Designar un miembro del GTGRD, del nivel directivo superior, para que ejerza las funciones en la Secretaría técnica.



Artículo 16º.- De las funciones de la Secretaría técnica del GTGRD

- a. Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el presidente de dicho grupo.
- b. Proponer al presidente del GTGRD, el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c. Coordinar con miembros del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos abordados.
- d. Proponer al presidente del GTGRD, el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e. Integrar y consolidar las acciones en materia de la GRD.
- f. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD.
- g. Proponer el Reglamento interno de funcionamiento de los grupos de trabajo.
- h. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i. Otras que le asigne el presidente del GTGRD.



Artículo 17º.- Funciones de los integrantes del GTGRD

- a. Participar en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b. Participar en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD.
- d. Coordinar con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- e. Participar en las sesiones del GTGRD.
- f. Otras que asigne el presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.



CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL GTGRD

Artículo 18º.- De los deberes

- Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- Respetar los acuerdos tomados para los procesos de la planificación de la Gestión del Riesgos de Desastres.
- Emitir informes técnicos en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- Implementar las acciones relacionadas a la planificación de la Gestión del Riesgo de Desastres, que se le encargue mediante acta de sesión, y aquellas que le sean propias según sus funciones.
- Ejecutar las actividades establecidas en el plan de trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro del "Plan operativo".



Artículo 19º.- De los derechos

- Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
- Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la planificación y ejecución de la Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS

Artículo 20º.- De la votación

- La votación se realiza a mano alzada y por mayoría simple.
- Los acuerdos se aprueban por mayoría simple.
- En caso de empate en la votación, el voto del presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de la dirimencia.
- En caso de ausencia del presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al secretario técnico del GTGRD esta acción referida en el literal precedente.



Artículo 21º.- De la aprobación de los acuerdos

- Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 20º.
- En caso de conflicto de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo, y abstenerse en la deliberación y resolución concierne ha dicho asunto.

Artículo 22º.- De las actas

- Los acuerdos son registrados en el acta indicada en el artículo 13º; para la toma de decisiones.
- Las decisiones se tomarán según los acuerdos del GTGRD, establecidos por los miembros integrantes.
- La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la GRD
- Para el proceso de toma de decisiones, el secretario técnico del GTGRD será



el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD.

e) Los integrantes del GTGRD tendrán voz y voto para la toma de decisiones, concordante al artículo 21 literal a).



CAPÍTULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23º.- Infracciones y sanciones

Los integrantes del GTGRD articulan e implementan el presente reglamento en concordancia con el Título V, de la Ley N.º 29664, y en consideración a la Segunda disposición complementaria final del reglamento de la Ley del SINA-GERD, aprobada con D.S. N.º 048-2011 PCM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- Primera.** - Los diferentes órganos de la UNADQTC brindarán las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD, para que realicen sus actividades.
- Segunda.** - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo, a propuesta del presidente de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
- Tercera.** - Otras acciones que determinen en la sesión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

- Primera.** - Mientras no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de rector; el vicepresidente Académico, las funciones de vicerrector Académico; y el vicepresidente de Investigación, las funciones de vicerrector de Investigación.

